

autorizándole para que traspase la casilla n.º 1 del exterior de la plaza de abastos, en el sótano, a favor de don Ramón Alfonso Galipicuro, con la condición de que el adquiriente deberá sujetarse al artículo 6º de la vigente Ordenanza Fiscal y por tanto a las nuevas normas sobre la concesión y aprovechamiento de estas casetas, para lo que se le adjuntará a la notificación de este acuerdo relación de estas condiciones.

Pareela Herederos Ví.  
veracruz.

A continuación se da cuenta de que este Ayuntamiento tiene susento con los herederos de don Antonio Veracruz Díaz, contrato por el que se da cumplimiento a lo acordado por el Pleno el 28 de noviembre de 1963, para expropiación de 639'36 metros cuadrados propiedad de los mismos. - Existe una cláusula en este contrato que se halla incumplida y que es la correspondiente al n.º 1º, apartado b) en la que la parcela allí señalada que hoy día es camino, debió de ser desafectada al uso público y entregada a los referidos señores Veracruz en el plazo de un año a contar de la formalización de la escritura pública. - Como quiera que este año ha transcurrido, esta corporación acuerda comunicar a los interesados para que opten por cualquiera de las fórmulas que en el contrato se indican, con el fin de resolver la cuestión planteada, lo cual deberán hacer en el plazo de 15 días a contar de la notificación de este acuerdo.

Detectar fugas de agua.

Con respecto a la propuesta de adquisición de un detector de fugas de aguas para el servicio de Aguas Municipales, y cuyo expediente obran ofertas de una casa constructora, se acuerda que pase a nuevo estudio de la Comisión de Fomento, con el fin de que se informe sobre si existen aparatos de este tipo en otras localidades de la provincia, marcas, precios y funcionamiento, para que una vez obtenidos estos datos se resuelva sobre este particular.

Transmisión milion.

Visitar las instancias de varios señores solicitando la

transmisión de nichos y parcelas del Cementerio Municipal, en las que constan el informe favorable de la Comisión Informativa de Salud, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes:

A don Vicente González Turón e Hijo, el nicho nº 1 de la parcela 26 B. que linda con la 28 C., de la numeración antigua, propiedad de don Mariano Martínez Leopoldo.

A don Ramón Molina Martínez e Hijo, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 36 lindante con la 34 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

A don Fernando Bonocillo Fernández, el nicho nº 2 de la media parcela 40 lindante con la 42 de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

A doña Magdalena Gómez Gómez e Hijo, el nicho nº 3 de la media parcela 42 lindante con la 40 de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

A don José Gaudela Lledo e Hijo, parcela nº 33 de la calle Santa Taz y 34 de la calle San Cayetano, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Situado taxi Francisco Saenz Suan

I: Se concede un situado de taxi para servicio público a don Francisco Saenz Suan, domiciliado en la calle Pío XII, 16, para el vehículo de su propiedad marca Seat 1400, matrícula M-273077, motor nº A199-7414, de 8 H.P., sujetándose al Reglamento de servicio de transportes urbanos de viajeros en automóvil ligero de 4 de noviembre de 1964, y previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza.



Delegación para ocurrir  
para puesto regulador

II.- Se desestima la petición de don Joaquín Gómez Lover, para ocupar el puesto regulador propiedad de este Señor. Ayuntamiento existente en la planta superior del Mercado de Atarazas, para la venta en el mismo de carne etiquetada como puesto regulador, por estar destinado a fin de municipalidad.

Vestuario agua municipalidad.

III.- Se acuerda la adquisición de vestuario para el personal del servicio municipalizado de agua, de forma que el del personal de oficina sea del mismo modelo y género que el que llevan en la actualidad, y en cuanto al resto del personal deberá adquirirse el mismo vestuario que tiene la plantilla de peones municipales.

IV.- Se aprueba el padrón de solares sin edificar para el ejercicio presente, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extudiándose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que testifico.

Hijo  
Carrasco

W.B.

J.H.

Carrasco  
López

Presidencia

J. Pascual Lillo Oliver  
Asistente

J. José Mas Villalba

J. Antonio Gaudela Seijera

J. Jerónimo Macia Cores  
Interventor

J. Ginés Macia Buforn  
Secretario

J. Juan Oteo Serrano

---

Aprobación recibos,  
facturas, etc.

Reclamación don Pas-  
qual Gomez Martinez  
sobre salares sin edificios

Acta de la sesión ordinaria celebrada  
por la Comisión Municipal Permanente de este  
Ayuntamiento el dia 21 de Abril de  
1965, a las 19 horas, en segunda convocatoria.

En la villa de Buñol a las diecinueve horas  
del dia veintiuno de abril de mil novecientos sesenta  
y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consis-  
torial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
don Pascual Lillo Oliver, los señores don José Mas Vi-  
llalta, don Antonio Gaudela Seijera y don Jerónimo  
Macia Cores, componentes de la Comisión Municipal  
Permanente de este Ayuntamiento, asistidos  
de mi, el Secretario de la Corporación, don Juan Oteo  
Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar  
del Orden del Día al efecto fijado, asiste el Interven-  
tor de Fondos Municipales, don Ginés Macia Buforn. =

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el  
Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura  
del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión ante-  
rior, que fueron aprobados por unanimidad =

Se aprueba una relación de recibos y facturas y  
otros pagos por un total de 56.887,55 pesetas, cuyo  
detalle figura en el Registro Oficial de Facturas. =

A propuesta de Interventor se acuerda hacer efe-  
tivo con cargo a Imprevisto, el pago de 1.153,50 ptas.,  
por el concepto de comisión y gastos por remisión de  
1.000.000'00 de ptas., a justificar, en el contrato de  
préstamo con el Banco de Crédito Local de España  
número 2572.: =

Visto el escrito de don Pascual Gomez Martinez,  
reclamando contra la inclusión del Solar de su propie-  
dad sito en el paraje "Anatal", en el pueblo de solares  
sin edificar, justificando su pretensión en que  
la Comisión Municipal Permanente de este Ayunta-

miento en sesión de 28 diciembre de 1964, suspendió temporalmente la aplicación del arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar, por los razones que se expresaban, argumentos que considera aplicables en el presente caso.

Resultando, que según informes técnicos el solar de referencia es de todo punto edificable.

Considerando, que el arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar, tiene un fundamento completamente distinto al del arbitrio sobre solares sin edificar, y que motivó la suspensión de su aplicación al presente caso el hecho de evitar daños producidos por posible desviación de agua pluvial, lo que quedaría resuelto tan pronto como se llevoc a efecto el pavimentado de la calle Corazón de Jesus.

Considerando que el arbitrio sobre solares sin edificar grava el hecho de la uvera tendencia de solares no edificados enladrados en el término municipal.

Vistos los artículos 499 y 473 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda desestimar la petición formulada.

Se aprueba la anulación de los avisos que se detallan en el correspondiente pliego de descargos, y que formula don Antonio Adsuara Soria, por escrito del 13 de los corrientes, correspondientes al año 1965, por un total de 921'00 ptas.

Don Manuel Cores Mas, recurre contra la liquidación de Plusvalía nº 143/1964, en el que se grava la finca vendida a don Antonio Pérez Adsuara, sita en la calle Los Molinos, de una superficie de 4.587 metros cuadrados. El interesado solicita se le aplique la reducción del 20 por ciento de la cuota estimada, basándose en los desniveles del terreno y las dificultades ante una posible urbanización en su interior.

Ampliación recibos  
pliego descargos

Reclamación exp.  
diente nº 143/1964  
Plusvalía

Resultando, que esta Comisión Permanente en sesión del 21 de Octubre de 1964, apreció esta reducción del 20 por ciento, con relación a esta misma finca.

Resultando, que el informe técnico del Arquitecto Municipal señala la depreciación del solar sujeto a gravamen en un 20% por ciento.

Considerando que el Ayuntamiento está facultado para apreciar el aumento o disminución de las valoraciones unitarias fijadas para este arbitrio

Visto el artículo 511, apartado 2º, de la vigente Ley de Régimen Local, la Corporación acuerda aplicar la reducción del 20 por ciento en la liquidación del expediente de Plus Valía nº 143/1964

Solicitudes para obras de construcción.

Tras las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en los que constan el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Tomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 de Febrero de 1963, y a las especiales que se indican, éstas licencias son las siguientes:

A don Carlos Campello Salipiero, construcción de vivienda de planta baja en la calle Flores.

A don Rogelio García Mas, construcción de una garaje en Cuartel Este nº 170: Para los caminos vecinales, deberá repararse 12 metros del eje del camino. Esta autorización carece de validez hasta tanto obtenga la correspondiente autorización de la Secretaría de Obras Públicas de la provincia.

A don Emilio Gaudela Gaudela y don Salvador Molina Alfonso para elevación de un piso para dos viviendas en la calle Veeda Hospital.

A don Antonio Quesada Fernández, para construc-

eion de una vivienda de planta baja en la calle  
Rueta Calvario nº 12.: ——————

A don Antonio García Riquelme, para elevación  
de un piso para almacén en la calle Virgen de  
la Esperanza. ——————

A don Antonio Ascusio Alfonso, para elevación  
de un piso para nave-fábrica en la calle Molinos nº  
5.- No podía instalar maquinaria que reculte moler-  
ta para la cerveza que se farta en el "Colegio  
Macía Afela", teniendo solo derecho a las servidumbres  
de luces y vías, y respetando las distancias exigidas  
en el Código Civil, artículos 581 y siguientes. ——————

A don Ignacio Espinosa Ascusio, edificio de planta  
baja y piso en la calle Delagueur. Teniendo satisfacer  
derechos dobles por haber ejecutado las obras sin auto-  
rización. ——————

A don Ignacio Espinosa Ascusio, construcción de  
nave-fábrica en la calle Delagueur.: Teniendo satisfacer  
derechos dobles por haber ejecutado las obras sin auto-  
rización. ——————

A doña María Asuar Alfonso y don Cecilio Gallardo  
Asuar, para reparación terrazas (aneglo general, y colocar  
losetas en una terraza interior)- ensanchar huecos de ven-  
tana, y culucir fachada de la calle Dr. Augusto Az-  
nar Alfonso.: Hacer unos tabiques en habitaciones si-  
tuadas en el interior de la fábrica. ——————

A don Cecilio Menargues Víctor, para ensanchar una  
puerta en la calle Sagrado Corazón de Jesús nº 28, lo  
necesario para acceso de un vehículo, teniendo en cuen-  
ta que deberá hacer esta obra de modo que no refuerce  
para nada el edificio y sin colocación de vigas, estando so-  
metida a vigilancia especial. ——————

Seguidamente se da lectura a la sentencia de 2  
abril del año en curso de la Sala de lo Contencioso Ad-

mimitativos de la Exema. Audiencia Territorial de Valencia, por la cual se confirma el acuerdo de este Ayuntamiento de 22 Abril de 1964, declarando en el Estado de ruina la casa nº 25 de la calle Francisco Baudela Martí, la cual se comunica para la debida ejecución. Interados de la misma se acuerda el mas exacto cumplimiento de su ejecución.

#### Ampliación red de aguas potables

Se autoriza la ampliación de la red general de aguas potables en términos de la zona suranterior, después de la Zona Sur, a instancias de don Angel Pérez Gómez y doña Nieves y don Antonio Pomar Fernández de conformidad con los informes técnicos y por cuenta y a cargo de los interesados, sujetándose a las condiciones generales para esta clase de instalaciones, señaladas con carácter general por el Pleio de esta Corporación, según acuerdo del 25 de Junio de 1964.

#### Nómina haber del personal de Agua.

Se da por enterada la permanente de la consulta efectuada por la Delegación Provincial de Trabajo, como consecuencia de la información solicitada por la Alcaldía respecto a la interpretación de la aplicación de la Reglamentación vigente de trabajo de Agua, Gas y Electricidad al personal del servicio municipalizado de Agua. - Enterada de la interpretación correcta a criterio de la Delegación del Trabajo, se acuerda que la nómina de haberes del presente mes de Abril, y sus sucesivos se update de acuerdo con la interpretación de la Delegación Provincial del Trabajo.

#### Teléfonos al personal Bomberos

Queda sobre la mesa, petición de varios funcionarios adscritos al servicio de Bomberos, para que se les instale teléfono en sus domicilios, corriendo a cargo del Ayuntamiento únicamente los gastos de instalación, hasta tanto se obtenga información sobre la posibilidad de que el teléfono quede siempre adscrito al personal del servicio de bomberos, ante posibles bajas o cesencias.

Ocupación Puerto 38  
Pl. Ataror.

Se autoriza a don José Alfonso Ramos, la ocupación provisional del puerto nº 38 de la planta superior del Mercado de Ataror, hasta tanto se lleve a efecto la adjudicación definitiva por medio de subasta o que circunstancias determinadas aconsejen que quede sin efecto esta adjudicación provisional.

Queda sobre la mesa petición de doña María Ana Argentino Pérez, sobre colocación de un dírico de estacionamiento prohibido en la fachada de la casa nº 3 de la calle José Manuel Magro.

Vistas las instancias de varios señores, solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal en los que consta el informe favorable de la Comisión Informativa de Salidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y su perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes:

A doña Josefa Cuartero Belmonte e Hijos, el nicho nº 1 de la media parcela 17 lindante con la 19 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Federico Botella Juan.

A don José Pavano Costés, el nicho nº 2 de la media parcela 62 lindante con la 64 de la calle San Cayetano, propiedad de don Mariano Martínez Sempere.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. = Visto el parte del Inspector de Obras de 6 de los conciertos, por el que se da cuenta de que en la calle Millán Actay, don Francisco Gaudela Mat, ha tapiado la prolongación de la calle Velarde, mediante el correspondiente vallado, y ha constituido dos cobertizos sobre el mismo vallado, y ha constituido, digo sin autorización municipal.

Resultando que el interesado carece de autorización

Despacho extraordinario.

Vallado el Millán  
Actay

alguna para llevar a efecto esta construcción. =

Resultando que esta obra no se sujeta a las alineaciones señaladas en el plan de ordenación de la zona Sur, haciendo caso omiso de la calle Pintor Velasquez, que ha obtenido con la construcción plenamente.

Considerando que por la ejecución de la referida obra se han infringido los artículos 8 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que exigen la obtención de previa licencia para realizar obras, la cual ha de ser concedida por el Ayuntamiento. =

Considerando que según tiene acordado este Ayuntamiento en sesión del 15 de febrero de 1963, antes de ejecutar las obras que se autorizan, el interesado deberá proveerse de la correspondiente, y con 48 horas al menos de anticipación a la iniciación de las obras, solicitará de la oficina técnica de obras del Ayuntamiento, la alineación a que ha de sujetarse, y no comenzará la ejecución en tanto y cuanto no se le provea, por dicha oficina, de la tarjeta de la alineación señalada, por lo que el interesado ha infringido estas disposiciones de carácter general =

Considerando que tampoco ha cumplido cuanto está ordenado sobre la obtención de la oportuna licencia, según exige la Ordenanza por la exacción de derechos o tasas por licencias de construcción. =

Considerando que los particulares han de someterse a las alineaciones establecidas. =

Vistos los artículos 45, 47, 171, 174 y 215 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 8 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y artículos 5º de la Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por licencias de construcción. =



La Corporación acuerda por unanimidad ordenar al interesado la demolición de las obras referidas, en el plazo de 30 días hábiles, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se demolerán por la brigada de obras municipales por cuenta y a cargo del interesado.

Sanción -Enrique  
Miralles por construcción  
sin miados

II.- Vista el parte del Inspector de Obras de 17 de marzo p.pdo., por el que se da cuenta de que don Enrique Miralles Miralles, está construyendo un edificio que consta de un miado que no se ha sujetado a la altura mínima aprobada por este Ayuntamiento en sesión del 2 Noviembre de 1964, cuya condición le fue comunicada al interesado, y a pesar de ello ha realizado la obra concreta del miado contraviniendo lo ordenado sobre altura.

Resultando que el interesado a pesar de tener conocimiento de la altura mínima de 3'50 metros, no se ha sujetado a la misma.

Resultando que ha infringido lo regulado por el Ayuntamiento sobre este particular.

Considerando que esta Corporación está facultada para sancionar las infracciones urbanísticas

Vistos los artículos 215 y 216 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se acuerda incoar el oportuno expediente de infracción, dando audiencia al interesado por un plazo de 15 días para que haga efectivas alegaciones de asistan.

III - A propuesta de la Comisión de Fomento y teniendo en cuenta el error de hecho sobre el que se hará el acuerdo de esta Permanente de 8 de Febrero p.pdo., en el que se sancionaba con derechos dobles más el pago de la correspondiente licencia de obras, y sanción de 100 ptas, al maestro de obras, a don Juan Rico García, por obras realizadas sin autorización municipal

Ampliación sanción  
Juan Rico García

y comprobada que el interesado tenía concedida la autorización correspondiente, según decreto n° 351 de 24 de enero, se acuerda dejar sin efecto el acuerdo referido del 8 de febrero.

Demolición obras el  
Zejera por d. José Lue-  
madel Sanchez

IV = Visto el parte del Suspector de Obras de 5 Abril actual, en el que da cuenta de que don José Luevado Sanchez no se ha sujetado a la alineación oficial que el 15 de febrero p.pdo. le fue notificada, como consecuencia de la autorización de licencia concedida por acuerdo de esta Permanente de 18 febrero podo.:

Resultando que el interesado tuvo conocimiento de la alineación oficial, aceptándola.

Resultando que a pesar de conocer esta alineación no se ha sujetado a la misma, según se ha podido comprobar posteriormente.

Considerando que según tiene acordado este Ayuntamiento en sesión de 15 de febrero de 1963, las obras se habían de sujetar a la alineación que le marquen el Ayuntamiento

Considerando que la construcción de obras está sometida a la licencia de obras correspondientes, en la cual se fijan las condiciones de la misma, entre las que consta que ha de sujetarse a la alineación que le marquen al interesado que lo solicite.

Vistos los artículos 8, 9, 15 y 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 47, 171 y 174 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La corporación acuerda, por unanimidad, ordenar al interesado la demolición de las obras efectuadas en la calle Zejera, que no se ajustan a la alineación señalada, que es la que corresponde a la calle, en el plazo de 15 días, transcurrido el cual si no haberlo efectuado se procederá a demolerlas por la brigada de obras municipales por cuenta y cargo del interesado.



Una vez realizada la demolición podrá ~~seguir~~ a efecto la construcción sujetándose a la linea que se le dio en su día.

Ampliación red agua potable Paseo Estación.

V: Habiendo surgido dudas sobre la interpretación del acuerdo adoptado por esta Permanente en 22 de marzo p.d.o. referente a la autorización concedida a don Luis Pastor Lloret, para la ampliación de la red de agua potable en el Paseo de la Estación, hasta los terrenos de su propiedad, esta Permanente tras detenido estudio acuerda interpretar la aplicación del acuerdo del Pleno de 25 de Junio de 1964, en el sentido de que los servicios técnicos de este Ayuntamiento son los que han de fijar la cantidad total a indemnizar al costo de los beneficiarios de la parte de red afectada, cantidad que el nuevo usuario deberá depositar en Caja Municipal para que el Ayuntamiento haga el reparto proporcional entre quienes resulten ser partícipes en el pago de los gastos de instalación de la primaria tubería, quienes habrán de justificarlo mediante los oportunos documentos en el servicio de Agua de este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo los veintidós votos, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

*F. Díaz*  
*Candela*  
*M. G.*  
*Díaz*  
*Prieto*

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria a celebrar por esta permanente el día 26, en primera convocatoria, y el día 28, en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dos cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Orensejante a 29 de Abril de 1.965

EL SECRETARIO



Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento el día 5 de Mayo de 1.965, en segunda convocatoria.

PRESIDENTE:

Don José Luis Vilalva

ASISTENTES:

Don Antonio Cañela Sempere

Don Jerónimo Maciá Oros

INTERVENTOR:

Don Quirós María Bufo

SECRETARIO:

Don Juan Orts Serrano

En la villa de Orensejante a las diecinueve horas del día cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió con la Presidencia del Teniente de Alcalde, Don José Luis Vilalva, por ausencia del Alcalde-Presidente, Don Francisco Lillo López, los señores, Don Antonio Cañela Sempere y Don Jerónimo Maciá Oros, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, asistido de mi, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar la sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Ante el Interventor de todos, Don Quirós María - Bufo.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto



de acuerdo de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

FELICITACION ALCALDÍA DE  
ELCHE.

Entre la correspondencia oficial se da por intermedio del escrito de la Alcaldía de Elche, agradeciendo en nombre propio y el de la Corporación ilicitana, las atenciones y deferencias que se tuvieron con los representantes de aquél Ayuntamiento el Viernes Santo, con motivo de la Presidencia que ostentaron en la Procesión matutina del mismo día del presente año, congratulándose de las buenas relaciones de Hermandad que unen a ambas localidades.

Osimismo se da por intermedio de los preciosos comunicados del Ministerio de Información y Turismo, para Municipios de la costa blanca, provincia de Alicante.

APROBAMIENTO PAGO DE DOS'  
SOBRANTES DE VÍA PÚBLICA.

Vistas las instancias de don Manuel Lavarro Giménez y don Manuel Alfauzo Gea, solicitando el aplazamiento del pago de sobrantes de vía pública, y visto el informe de Juzgamiento, se acuerda:

Por orden a don Manuel Lavarro Giménez, el aplazamiento del pago de 1.530'- pesetas, por la parcela nº 4 del expediente nº 7 de sobrantes de vía pública, hasta el mes de Agosto del año en euros; y a don Manuel Alfauzo Gea, para el aplazamiento del pago de 1.476'- pesetas hasta el 30 de Septiembre del año en euros. Si transcurriren estos plazos sin haberse efectuado el pago se procederá al cobro de su importe por vía de ejecución.

Vista la reclamación de don Jesús Veracruz Poveda, en nombre de los Herederos de don Antonio Veracruz Daró, contra expediente de Plazas nº 20/65, basándose en que la transmisión de los bienes de la herencia a que se refiere el expediente carecen totalmente de sentido especulativo y que la herencia objeto del arbitrio se hallaba antes del fallecimiento sujeta a expediente de expropiación forzosa iniciado por este Ayuntamiento.

Resultando que la muerte del causante, don Antonio Veracruz Daró, tuvo lugar el 6 de Diciembre de 1962, en

RECURSO DE HEREDEROS' DE  
D. ANTONIO VERACRUZ DARIO,  
CONTRA EXPEDIENTE DE PLUS'  
VALIA 20/65.- DESESTIMADO.

euya fecha se entiende verificada la transmisión de los bienes a favor de sus herederos.

Resultando que el Ayuntamiento incuso el oportunuo expediente de expropiación forzosa, renunció en los herederos, por no acusarse el aludido expediente, formalizando escritura pública con los miembros el 28 de febrero de 1.965, en la cual se permitan 639'36 metros cuadrados de la calle Virgen del Pilar, por tres parcelas cuya situación y descripción obran en el respectivo expediente.

Considerando que la finca transmitida por don Antonio Veracruz Darío a sus herederos, está sujeta al arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, y que la obligación de conservar nace desde el momento de la muerte del causante.

Considerando que la permuta de los terrenos con el Ayuntamiento ha sido un acto posterior, ayuno a la primera transmisión, en la que precisamente el Ayuntamiento se obliga al pago del arbitrio de Plus Valía derivado de esta permuta.

Considerando que en las sucesiones por causa de muerte el arbitrio recaerá sobre el adquiriente.

Considerando que en el expediente de liquidación del arbitrio de Plus Valía por licencia n° 20/65, se han seguido los trámites legales exigidos.

Visto los artículos 610, 511 y 517 de la siguiente Ley de Régimen Local, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

RECURSO DE DON VICENTE NU-  
ÑO ROYO PEREZ, CONTRA EX-  
PEDIENTE PLUS' VALIA 10/65.- 10/65.

20% REDUCCION.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Nuño Rojo Pérez, contra liquidación de Plus Valía n° 10/65.

Resultando que según documento público otorgado ante el Notario, don Manuel A. Quezada Pauana, tuvo lugar, con fecha 21 de enero de 1.965, la transmisión de una sola en la calle de Los Molinos, de 1.584 metros cuadrados, -



siendo reudedor Don Vicente Lavarro Pérez y adquiriente don Abel Zaplana Belén.

Resultando que esta transmisión dio lugar al expediente de Plaz Valia nº 10/65, cuya liquidación se llevó a cabo con arreglo a la Ordenanza correspondiente y los índices de valoración vigentes en la fecha de transmisión.

Resultando que según manifestaciones expuestas por el reclamante, mediante la exhibición de un documento fechado que lleva fecha de 24 de Octubre de 1.965, aquél vendió la finca que le daba lugar al expediente, por un precio inferior al señalado en los índices o precios unitarios en vigor, aprobados en las formalidades legales por el Ayuntamiento.

Resultando que el terreno sujeto a impuestos tiene unos desfases que le hacen perder valor con respecto a otras fincas mitap en la calle de Los Molinos.

Considerando que la transmisión efectuada por documento fechado no puede servir de base para liquidar el arbitrio, existiendo documento público que acredite la misma - transmisión en todos sus extremos, puesto que otra cosa sería descontar los efectos de la fe pública inherentes a los documentos de este carácter. Y más aún si en el documento fechado no consta de modo suficiente la autenticidad de la fecha, puesto que ni siquiera se ha liquidado en su día el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

Considerando que en el Ayuntamiento no existe el procedente de hacer uso del derecho potestativo a que se refiere el artículo 107 del Reglamento de Haciendas Locales, ni que en este caso se encuentren razones suficientes para ello, dada la coexistencia de un documento público.

Considerando que procede se aplique una reducción del 20 por ciento en la valoración de los terrenos sujetos por las características especiales de los mismos.

Vistos los artículos 510, y 511 de la Ley de Régimen Local y 107 del Reglamento de Haciendas Locales,

la Corporación acuerda aplicar una reducción del 20 por ciento en las valoraciones iniciales, para la liquidación del expediente de Pleg Valia n° 10/65, del que resulta vendedor don Vicente Lavarro Pérez y comprador don Abel Zaplana Belén, por una finca nta en la calle Molinos de 1.584 metros cuadrados.

DEVOLUCIÓN FIANZA GRUPO ESCOLAR "FRANCISCO DOMÍNEZ DE LOS ODSUARES".

Vista la instancia de don Francisco Caudela, contratista de Obra, solicitando le sea devuelta la fianza definitiva que tiene prestada en garantía de la construcción de un grupo escolar en el Parro de los Abetos de esta localidad, denominado "Francisco Caudela Odsuare", cuya cantidad asciende a 49.951'62 pesetas.

Resultando que la, no definitivamente recibidas estas obras.

Resultando que se han cumplido todos los trámites exigidos por el Reglamento de Contratación para la devolución de fianzas, ni que se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que procede la devolución de fianza, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado y por lo tanto cancelar la garantía que consta en 49.951'62 pesetas, constituyendo su día don Francisco Caudela Caudela, por no existir responsabilidad contractual de ningún género.

Fianza pavimentado por S. Fco Caudela Caudela.

De conformidad con lo solicitado por don Francisco Caudela Caudela, contratista de Obra, y adjudicatario de la obra de pavimentación con hormigón blindado de las calles Avenida de Ignacio Ibarra, Corazón de Jesús, Plaza de los Maestres, Guadalquivir, San Sebastián, Plaza Olímpica, Santuario Virgen de la Cabeza de Plasencia y José Antonio, se acuerda aplicar el exceso recaudado y liquidado de 49.951'62 pesetas, disponible de la 3<sup>a</sup> certificación de Obra de construcción del Grupo Escolar "Francisco Caudela Odsuare", del que también fue contratista-adjudicatario, a la fianza definitiva que ha de pre-



tar para la ejecución de las obras señaladas al principio, por aplicación del artículo 75, apartado c) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Póliza fianza Agente Ejecutivo.

Vista la petición de don Antonio Adsuaz Soria, Recaudador Ejecutivo Interino de esta corporación, solicitando que de conformidad con la orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Septiembre de 1955, se le acepte en garantía de su gestión una póliza de crédito de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, por importe de 50'000'00 pesetas, coincide esta póliza en las condiciones que en la misma constan, se acuerda aceptar la referida póliza que resulta ser la nº 8.696, y con efectos desde 1º Abril del año en curso, por una duración de un año prorrogable. —

Licencias otras de construcción.

Vistas las instancias de varios intereados, solicitando licencia para construcción, en las que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta permanente en sesión del 15 de febrero de 1963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

A don José Mas Ramón construcción de edificio de planta baja y un piso para dos viviendas subvencionadas en la calle Auda. de la Pas. —

A don Pedro Pomares García, para reforma de planta baja y piso en la calle Riberas nº 9 —

A don José Tafardo Mas, construcción edificio en la calle Santísima Trinidad nº 86 —

A don Antonio Serna Molla, elevación de un piso para una vivienda sobre un local comercial existente en la calle Plauell. —

A doña Asunción Areusio Adsuaz y don Francisco

Galván Sanchez, elevación de dos pisos para dos viviendas subseccionadas en la calle San Vicente Ferrer n° 15.

A don José Sempero Mal, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Sandia.

A don Cayetano Plaquelín Mal, transformación de local en vivienda en la calle Camposanto n° 14.

A doña Carmen Santiago Ferrández, construcción edificio de planta baja y piso en la calle Villa.

Se desestima petición de don José Mariano Penalva, para hacer un cobertizo en la calle García Morato n° 31, de conformidad con los informes pertinentes y tenida cuenta de la reclamación que han presentado varios vecinos colindantes en queja de las molestias que occasionaría el destino que se daría a la construcción solicitada, ya que se trata de fábrica de yeso ó bovedillas dentro del casco de la población.

Se sanciona con derechos dobles una obra realizada por don Joaquín Alfonso Galván en la calle Olimpo n° 1, de conformidad con el parte del Inspector de Obras, sancionándose al Maestro Altamir con 100'00 ptas.

1º certificación parcial  
obra pavimentada.

Se aprueba la primera certificación parcial de obras que expidieron los Señores Arquitecto e Ingeniero, directores de la obra de pavimentado de la antigua traza vecina de Guillelme, concretamente calle Iguaño Mal, por un importe de 78.533'04 pesetas.

Vista la reclamación de don Manuel Sanchez Redón, solicitando devolución de cantidad, como consecuencia de errores de medición en la parcela que se le adjudicó por desafección del camino viejo de Catral y visto el informe que evaca el topógrafo Municipal, dando cuenta de que la amplitud del camino viejo de Catral en la parte afectada, es de 4 me

Dendición impuesta  
incluyendo en la  
marginal y sur  
entre Lopera

tros, en vez de 6, tal y como se le adjudicó, se acuerda que se proceda a la devolución del importe de los metros satisfechos de más, a los adjudicatarios de la desafectación de las parcelas desafectadas del camino viejo de Catalá, teniendo en cuenta que se han de medir sobre la base de cuatro metros de anchura.: El importe correspondiente a devolver a cada adjudicatario, teniendo en cuenta este acuerdo y el precio por el que se adjudicó, es el siguiente:

A don Manuel Sánchez Reolid devolverle 10'880'00 por deducirle 54'40 m<sup>2</sup>, y a don Antonio Ortiz López dijo José, 2.600 ptas por 13 m<sup>2</sup>.

Queda sobre la mesa la petición de don Jaldo Bozzer Mat, sobre pago de cantidad hasta en mejor estudio.

#### Colocación aceral Paseo Estación

Teniendo conocimiento de que en breve van a dar comienzo las obras de nuevo asfaltado de la carretera provincial de Gavá a la estación del F.C., que se llevarán a cabo por la Diputación Provincial, y afectando esta carretera a parte del casco urbano, la Comisión de Fomento propone y así se acordó por este Ayuntamiento, que se dirija escrito a la referida Corporación Provincial, para que se autorice a este Ayuntamiento para que a su cargo se proceda a la suspensión del andador y la colocación de aceras en la misma en el tramo referido del casco urbano, para su asfaltado en toda la calzada, y con el fin de completar la obra y mejorar la estética de esta vía.

A los anteriores efectos, se acuerda encargar el proyecto de colocación de aceras en el Paseo del Calvario dijo de la Estación, en la parte que afecta a casco urbano.

#### Aprovechamiento piedra de yeso.

Vista la petición de don Joaquín Galván González, para que se le adjudique el aprovechamiento de 1.000 m<sup>3</sup> de piedra de yeso en el monte n° 15-O, de-

Aprovechamiento  
cañera "Raya Bruto"

nominado "La Sierra", por un periodo de diez años, de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, se acuerda que se adjudique el aprovechamiento de los 1.000 m<sup>3</sup>, solicitado por un periodo de 5 años y por el precio mínimo de 10.000:- ptas anuales. —

Vista la instancia de don Federico Botella Juan, para que se le conceda la explotación de una cañera en el monte n° 15, denominado "La Sierra", paraje de "La Raya del Bruto", por una cantidad de 300 metros cúbicos, y por tiempo de diez años, visto el informe de la Comisión de Fomento se acuerda acceder a esta explotación de modo que la cantidad mínima a extraer sea de 1000 m<sup>3</sup>, y por tiempo de cinco años, señalándose como anualidad la de 10.000 ptas —

Quibas peticiones deberán ser elevadas al Patrimonio Forestal del Estado, a los efectos pertinentes —

Para a informe de la Comisión de Fomento petición de don Joaquín Lledó Martínez, sobre urbanización de una finca rural sita en la carretera general 340-

Se estima recurso interpuesto por don José Lluis Gómez, contra acuerdo de esta Permanente de 27 de Junio p.pdo., imponiéndole doblelos dobles y sanción de 100 pesetas, al contratista, habida cuenta de que el informe del Arquitecto señala que en la obra autorizada cabe las pequeñas obras denunciadas en el parte del Inspector de Obra. = En consecuencia se acuerda dejar sin efecto el acuerdo anterior condonando las sanciones referidas. —

Se conceden dos mensualidades anticipadas al precio municipal don José Bizar Grau, a reintegras en catorce mensualidades. —

Se autoriza la ocupación provisional, hasta tanto se lleva a efecto la adjudicación por medio de sorteo, de los puestos n° 10 y 11 de la planta pri-

Estimando recurso  
José Lluis Gómez

Concesión Anticipada Señor  
José Bizar Grau

Autorización provisional  
Puestos 10 y 11 Mercado  
Abastos



pal del Mercado de Abastos, a don Francisco Baude-  
la Baudela, previo pago de los derechos tarifados en  
la Ordenanza correspondiente.

Pago horas peón Pedro  
Sanchez.

Se aprueba el pago de 165,00 pesetas, por horas  
puestadas como peón en el servicio municipalizado  
de aguas a don Pedro Sanchez.

situado coches sin  
chofer Tº Baño Cabina

Se concede a don Francisco Baño Cabina, licen-  
cia municipal de situado de vehículo de servicio pú-  
blico sin chofer, a los vehículos A-31603, AB-41201, H-  
77779, A-77778, A-77777, para su establecimiento en  
la calle Virgen del Pilar nº 7, de esta localidad, su-  
jetándose al replanteo de servicio de transportes ur-  
bano de viajeros en automóviles ligeros de 4 Noviembre  
de 1964, y previo pago de los derechos tarifados en la  
Ordenanza correspondiente.

Selimitación distrito  
2º a efectos Sanidad

Con referencia al escrito del Médico Titular, don  
Pedro Patadán Fernández, respecto al imperativo de deli-  
mitar el distrito 2º, a partir de su encauimiento con la  
actual carretera de Murcia-Alicante, que considera no de-  
be significar límite al distrito 2º la actual carretera de  
Murcia-Alicante, visto el informe de la Comisión de Sa-  
nidad, se acuerda por unanimidad, mantiene el  
entero que el Exmo. Ayuntamiento Pleno emitió con  
fecha 28 de Enero de 1963, que no es otro que el recopido  
y unanimemente acordado por los médicos titulares con  
fecha 17 del propio mes y año, por el que se practica-  
ba la división del término municipal tal y como en la  
actualidad lo tienen asignado.

En despacho extraordinario previa conformidad  
de todos los asistentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

Satisfacción Corporación  
por concesión Medalla al  
merito trabajo a don  
Antonio Peur Adsuara

I.- A propuesta de la Presidencia y con el voto unánime  
de todos los asistentes se hace constar en Acta la satis-  
facción de esta Corporación por haberse concedido al  
industrial cívileutivo don Antonio Peur Adsuara, la

Medalla al Mérito en el Trabajo con el que se le reconoce públicamente su ejemplar vida de dedicación al trabajo, acordándose que se felicite al interesado por tan merecida distinción y que se traslade este acuerdo para su satisfacción y estímulo. —

Pago libro texto fijo

II.= A propuesta de la Comisión de Educación y Cultura Municipal, de Agua, Gobernación teniendo en cuenta el aprovechamiento del lujo de don José Pérez Martínez, empleado del servicio de Aguas Municipales, de este Ayuntamiento, de conformidad con el Convenio Colectivo existente con las industrias de Agua, Gas y Electricidad de carácter provincial, se acuerda hacer efectivo con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto Municipal Ordinario, la cantidad de 486 pesos tal importe de los gastos lucros en la adquisición de libros de texto por don Cayetano Pérez Mancion. —

Curso básico Jefe Policía Municipal

Aprobación Presupuesto entubado acera el Avenida Iglesia Mas.

III.= Se autoriza al Jefe de la Policía Municipal don Dionisio de la Fuente Velasco, para que asista al curso organizado por el Instituto de Estudios de Admon. Local en Madrid, sobre problemas de tráfico. —

IV= Vista la memoria del Jefe Director de la Obra del pavimentado de la antigua travesía de Cervellón indicando la necesidad de que se haga un adicional de obra consistente en el entubado de una acera existente en la Avenida de Madrid, dijo de Ignacio Mas, para sobre ella construir la acera, cuya obra se ha realizado con caracteres urgentes para no interrumpir los trabajos y cuyo total del presupuesto asciende a 46.498'00 ptas. se acuerda puentar la aprobación, de conformidad con el artículo 34, a esta obra y al presupuesto y que se haga efectivo el importe, habida cuenta de que se ha llevado a efecto, de conformidad con el Director de la obra. —



Sancion obra Empresa  
"Penalva Hermanos S.C."

V.= Visto el parte del Inspector de Obras, ~~demandado~~ en la que se indica que la Empresa "Penalva Hermanos, S.C.", ha construido en la partida de Deula dos cobertizos y cercado de terreno de su propiedad sin autorización municipal, toda vez que según datos obtenidos en este Ayuntamiento solo tiene autorización para construir una nave fabril, y vista la ordenanza fiscal correspondiente, se acuerda que se cumpla lo señalado en la referida ordenanza para estas infracciones, imponiendo la sanción de derechos dobles por la obra realizada sin autorización, previa la correspondiente valoración, y sin perjuicio de comprobar si la misma se ha sujetado a la alineación oficial. = En caso de que no se sujetare a ella, el Ayuntamiento habrá de estudiar de nuevo sobre la obra realizada fuera de linea no se será de aplicación la autorización por el hecho del pago de los derechos dobles.

Recurso de don Vicente  
Mas Martínez si construcción

VI.= Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Mas Martínez, contra acuerdo de esta permanente de 24 de Febrero del año en curso, por el que se le exige el requisito de que para la construcción de un local en la calle Bejedoret, ha de presentar proyecto suscrito por un Arquitecto.

Resultando que el interesado en su recurso de 4 de marzo p/pdo. persiste en su criterio de considerar que para suscribir el proyecto es competente en Juzgado o Punto Industrial

Resultando que en todo momento se halla de la construcción de un local, que el Ayuntamiento deduce por sus características ser un almacén sin más, no estando prevista específicamente la instalación de una industria determinada ni ser anexo de otra

Considerando que el diccionario de la lengua española define "almacén" a la casa o edificio donde se guar-

dau por junto cualesquiera guineos, y "nave" a cada uno de los espacios que entre muros o filas de arca-  
dos se extiende a lo largo de los templos, fábricas, al-  
macenes u otros edificios importantes, por lo que el  
erronea la interpretación del reclamante de que el  
almacén o nave solo puede ser destinado a un fin  
industrial. = A más de que en la petición del interesado  
solo se habla de "local" y en la memoria se habla de  
"cubrir un solar."

Considerando que la competencia y facultad de los Ingenieros Industriales, y en su caso de los Peritos; se  
limita a la construcción de edificaciones de carácter  
industrial y sus auxios, es por consiguiente, que si el  
local (nave o almacén) de que se trata ha de empla-  
zarse en zona urbana y no está prevista específicamente  
la instalación en aquella de una industria no están  
facilitados para ello aquellos técnicos.

Considerando que tratándose de obras o edificio de  
modo genérico los técnicos competentes para suscribir y  
dirigir los proyectos de obras son los Arquitectos.

Vistos el Real Decreto-Ley de 22-7-1874; Real Decreto  
de 1-12-1922; Real Decreto-Ley de 31-10-1924; Real Orden  
del 14-2-1914; Decreto de 16-7-1935; Decreto 18-9-1935;  
Orden del 9-5-1940; y Circular del Gobierno Civil de la  
provincia inserta en el B.O. de la misma de 26 de Fe-  
brero de 1951, la Corporación recuerda mantener el acuer-  
do de 24 de Febrero de 1963, desestimando el recurso pue-  
centado.

Fiesta recuperable  
servicio aguas.

VII.= A partir del 1º Mayo próximo, se acuerda que  
el personal del servicio municipalizado de aguas que  
se rige por la correspondiente reglamentación laboral  
recupere los días de fiesta calificados como de  
posterior recuperación, lo que se podía hacer dentro de  
los ocho días siguientes, o para compensar trabajos

realizados esporádicamente y fuerza de horas ordinaria.

J no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirla, de que certifico.

Presidencia  
don José Lloret Villalba  
Asistentes  
don Jerónimo María Lloret  
Interventor  
don Gines María Buñom  
Secretario  
don Juan Orte Serrano

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el dia 12 de Mayo de 1963, a las 19 horas, en segunda convocatoria.  
En la villa de Guillermo a las diecinueve horas del dia doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, bajo la Presidencia del Benigno de Alcalde por permiso del titular, don José Lloret Villalba, el señor don Jerónimo María Lloret, componentes de la Comisión Municipal Permanente, asistidos de mi, el infrascrito Secretario, don Juan Orte Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado.: Asistió el Interventor de Fondos, don Gines María Buñom. - Justificó su falta de asistencia, don Antonio Caudilla Sempere.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior,

que fueron aprobados por unanimidad. —

Buta la correspondencia oficial se dieron por enterados del escrito que dirige la jefatura Local de Sanidad a este Ayuntamiento, dando cuenta de los resultados de la Campaña Nacional de vacunación trivalente y antípolio, agradeciendo la colaboración de este Ayuntamiento, de lo cual se complace la Corporación. —

Asimismo se dan por enterados del agradecimiento que por carta expresa el Gobernador Civil de la provincia a este Ayuntamiento, por haber concedido 77.000'00 ptas con destino al Centro Alicantino de Estudios Superiores. —

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 57.265'09 ptas. —

Liquidación Presupuesto extraordinario 1961-13.

Fue presentada la liquidación del Presupuesto extraordinario 1961-13, y previo el debido examen y deliberación se acuerda aprobar definitivamente dicha liquidación, con el siguiente resumen: —

Existencia en caja en 31-12-1964 —

Restos por cobrar en igual fecha —

Suman —

Restos por pagar en dicha fecha —

Superavit o déficit. —

Liquidación Presupuesto Especial "Macía Abela"

Igualmente fue presentada la liquidación del Presupuesto Especial "Macía Abela", correspondiente al ejercicio de 1964, y previo el debido examen y deliberación se acuerda aprobar definitivamente dicha liquidación con el siguiente resumen: —

Existencias en caja en 31-12-1964

6.155,24 ptas

Restos por cobrar en igual fecha .

9.265'00 .

Suman —

15.420'24 .

Restos por pagar en dicha fecha .

240'00 .

Superavit .

15.180'24 .



Liquidación Presu-  
puesto Ordinario 1964

Asimismo fue presentada la liquidación del presu-  
puesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964 y  
previo el detido examen y deliberación se acuerda  
aprobar definitivamente dicha liquidación con el  
siguiente resumen:

Existencias en Caja en 31-12-1964: ptas - 926.291.91

Restos por cobrar en igual fecha " 1.097.788,11

Suma " 2.024.080,02

Restos por pagar en igual fecha " 911.600,16

Superavit " 1.112.479,86

Para ello se ha tenido en cuenta la relación de  
fazaj que presenta la intervención que deben efectuar en  
distintos créditos que vienen figurando en la relación  
de deudores, la cual es aprobada habida cuenta  
de su defectuosa liquidación en anterior ejercicio y  
que consta en su respectivo expediente.

Igualmente las cantidades pendientes de pago en los  
partidos del Estado de Santos correspondientes a parti-  
cipación en multas de la Policía Municipal y al pago  
de suministro de agua realizado por la Mancomunidad  
de Cañales del Taibilla, se entienden en suspeso hui-  
ta la liquidación definitiva de los mismos en cuyo  
momento se conocerá el verdadero importe de las obli-  
gaciones reconocidas a su cargo por este Ayuntamiento.

Se da cuenta de la liquidación que presenta el  
depositario de esta corporación, respecto a la gestión del  
que fue Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, don  
Carlos Coig Brotons, quien renunció al cargo y le fue  
aceptada la renuncia el 22 de marzo p.d. = Esta li-  
quidación ha sido practicada a requerimiento del  
Sr. Alcalde ante el incumplimiento por parte del interesado  
apesar de las insistencias que verbalmente y por escrito  
se le han hecho al mismo. = Resultando que la cau-  
tidad pendiente de ingreso por parte del Sr. Coig Brotons

Liquidación práctica.  
da al Agente Ejecutivo  
don Carlos Coig Brotons.

aseciende a 7.316,79 ptas (siete mil trescientas diecisiete pesetas con 79%), se acuerda reclamarle dicha cantidad al interesado, y que la haga efectiva en Arcas Municipales en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se pasará el tanto de culpa a la Compañía de Crédito y Caucción, aseguradora de la garantía como tal Agente, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que el Ayuntamiento considere necesaria en defensa de sus derechos.

Entidades aseguradoras incendios, contribución especial.

Visto escrito del Sindicato Nacional del Seguro, que como representante de las Entidades Aseguradoras que operan en esta localidad, solicita un aplazamiento de tres meses para suministrar los datos exigidos a efectos de la contribución especial por instalación, mejora y mantenimiento del servicio de incendios, se accede a esta petición y que se faciliten los demás datos que se interesan.

Licencias de obras construcción.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en los que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Tomelloso, se acuerda considerarla, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión de 15 de Febrero de 1963, y a las especiales que se indican.: Estas licencias son las siguientes:-

A doña Mercedes Escudell Plaüell, construir edificio de planta baja y piso para almacén y vivienda en la calle Velasquez.

A don Antonio Mas Mal, reforma en planta baja en la calle Camposanto nº 21.

A don Manuel Mas Onteniente, elevación de tres pisos en la calle Queijo de Llano nº 12.

A don Francisco Mas Sledo, construir edificio de



planta baja y piso para un local y vivienda en la calle Sierra.

A don Joaquín Maciá Pein, para reparación de gallineros y elevación de una planta de 4 x 8 metros de uno de ellos, en Cuartel Oeste uº 303

Reclamación pavimentado el leiu.

Se corresponde al escrito de don Francisco Mol Guerada y otros vecinos de la calle Pein, en queja de la deficiente construcción del pavimentado de dicha calle, manifestando que se ha realizado la reparación de la misma por el contratista Sr. Brotois, y no obstante esta reclamación ha de unirse al respectivo expediente para tenerla presente a la hora de hacer las recepciones provisional y definitiva de las obras.

2º certificación parcial de obras pavimentadas el Francisco Mol.

Se aprueba la 2º certificación parcial de obra del pavimentado de la antigua travesía de Gavilanes, concurriendo referida a la calle Francisco Mol, por un importe de 102.021,60 ptas.

Vistos los expedientes sobre solicitud de licencia de aperturas de industria formuladas por don Francisco Martínez Alfonso y don Enrique Ruiz Ferrández, y teniendo en cuenta dijo trámite que emitió esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades Molesta, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en los presentes expedientes, en particular el informe del Se. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1.- El cumplimiento de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demás circunstancias de dichas actividades, están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, sobre actividades molesta, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones

que en su informe señala el técnico municipal. -

2.: En dichas zonas de cumplimiento y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por cuanto podrían autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el número anterior. - En la de don Francisco Martínez Alfonso, existe una fábrica de goma y dos de tejidos, lindantes con el solicitante (Zona Industrial.) Y en la de don Enrique Ruiz Fernández, existe una fábrica de hielo a unos 30 metros, y otra de alfombras a unos 300 metros.

cable eléctrico sub-

A propuesta de la Comisión de Fomento se acuerda teniendo cuenta de la Cooperativa Eléctrica Beneficio de San Francisco de Asís, que ante la inmediata apertura de la prolongación de la Avenida de Madrid, tramo que se inicia en la fábrica en construcción de la Viuda de J. Lledó Mas, S.A., y tenida cuenta de que el cable subterráneo conductor de energía eléctrica queda demasiado a ras del suelo, sobre todo de conformidad con la rasante que corresponda a la calle, proceder a instalar el referido cable a mayor profundidad. A tal fin se le fijará por la oficina técnica de Ofial, la rasante de la misma, y el Juzgado Municipal indicará la profundidad por la que discurrirá el cable, para mayor seguridad.

Anticipo 2 mensualida-

Se acuerda a conceder dos mensualidades anticipadas de su haber al Policía Municipal don Ramiro Fernández Baso, que deberá reintegrar en otras 14 mensualidades.

Solicitando colocar  
en pilón el Perdiguera

Se desestima petición de don Vicente González Turto, para colocar un pilón en la calle Perdiguera, sobre el tejado de su vivienda en la que existe un paro de acceso a otros lugares puesto que ya hay colocados dos pilones, y colocar otro pilón llevaría consigo la



Toldo Peña Madridista.

prohibición del uso de peatones prácticamente. =

Reiterada la petición de la Peña Madridista, y en su nombre, don Antonio Berdá Alcaraz, para que se le autorice la colocación de un toldo de 14 x 3.50, con el carácter de pucano, conocido el acuerdo de la feria dentro de este particular, se acuerda autorizar al interesado para instalar el referido toldo en pucano y con carácter provisional, sin duración mínima ni máxima, sino mientras el Ayuntamiento lo tenga por conveniente, habida cuenta de la inmediata reforma urbana del lugar donde va a ser instalado. El interesado deberá comprometerse a retirar lo por su cuenta y a su cargo cuando lo indique esta corporación por los causas que considere oportunas, y sin que pueda alegar en ningún momento derecho adquirido o reclamación de daños y perjuicios.

Transmisión de nichos  
Cementerio

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes señores:

A don José Olivares Peral e hijos, el nicho nº 2 de la media parcela nº 42 lindante con la 40 de la calle Siglo de la Salud.

A don Emilio García Hurtado e hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 48 lindante con la 50 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Mariano Martínez Semper.

A don Manuel García Poveda, el nicho nº 4 de la media parcela 43 lindante con la 41 de la calle San Cayetano, propiedad de don Mariano Martínez Semper. =

A don Antonio Areusio Alfonso, el níñlo nº 1 de la media parcela 20 lindante con la 18 de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Federico Botella Belau.

A don Carlos Guilabert Savo i hijo, el propietario de la media parcela 32 lindante con la 30 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belau.

A don Manuel Maciá Mateu y esposa, los níñlos 2 y 3 de la media parcela 39 lindante con la 41 de la calle Santo Angel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudela Belau.

A doña Carme Alfonso Puig, el níñlo nº 1 de la media parcela 38 lindante con la 36 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belau.

A don Francisco y Sra. María Lledó Alfonso, el níñlo nº 2 de la media parcela 31 lindante con la 29 de la calle Santo Cristo, adquirido por herencia de su madre Sra. Concepción Alfonso Belau.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Pasa a informe de la Comisión de Documento y Arquitecto Municipal, petición de doña Esera Somer Espinosa, sobre fijación de las alineaciones de la calle del Vall, cuyo informe una vez ejecutado se elevará al Pleio para resolver. Asimismo y encontrándose en la misma situación una petición de don Ramón Gaudela Gaudela, pasa a informe de la Comisión de Documento y Arquitecto Municipal, el estudio de las alineaciones del Paseo dels Arbres.

II- Vista la petición de don Salvador Guilabert Gallardo, para que se le autorice la construcción de una pared

alineación del Vall y  
el Cluquet

Vallado a petición  
Salvador Guilabert



de murada de vallado que sobresalga a ~~0'70 ALTO~~  
centímetros más de la linea oficial que se le ha marcado  
con miras a una futura construcción que realizará  
en el plazo máximo de dos años, justificando esta  
necesidad en el desvío que existe al devolver la  
cuerda, y visto el informe de la Comisión de Fomento  
se acuerda que para autorizarse a ello, el interesado  
deberá hacer ante este Ayuntamiento expresa declaración  
de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento  
del terreno afectado por vía pública, y entonces esta  
Corporación autorizará el vallado ocupando 0'70  
centímetros más, por razones de construcción del edifi-  
cio principal.

Solicitud al Director

General Ad. Local de Méto  
do y Estudio org. Oficio

III.= A propuesta de Secretaría se acuerda solicitar  
al Director General de Administración Local, jefe  
superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesora-  
miento de las Corporaciones Locales, un estudio de  
Organización y Métodos para racionalizar en lo pos-  
ible el funcionamiento administrativo de las oficinas  
municipales.

Aprobación Cuenta  
General año 1964

Contrafirma mto

IV= Asimismo y a propuesta de Secretaría se acuerda  
la adquisición de una motocicleta para el servicio de  
notificaciones dependiente de los servicios de oficinas de  
este Ayuntamiento.= Se acepta la propuesta del Sr. Maciá  
de que se adquiera un vehículo de segunda mano que  
se halle en buenas condiciones, fijándose como tope  
máximo de presupuesto el de 9.000 ptas.= Se faculta  
al Sr. Alcalde Declar. don José Mal Villalta, para que  
haga las gestiones oportunas para su adquisición.

V.= En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
790 de la vigente Ley de Régimen Local, esta Comisión  
ha procedido al examen de la Cuenta General del pre-  
supuesto correspondiente al ejercicio de 1964 y docu-  
mentos justificativos de la misma, teniendo a la

vista y consultando cuantos libros de contabilidad y antecedentes ha creido convenientes para mejor dictaminar acerca de los extremos a que se contiene el citado mandato legal.: Del referido examen resulta el siguiente resumen:

Existencia en Caja en 31-12-1964 - - - 926,291,91

Prestos por cobrar en igual fecha - - - 1097788,11

Suman

2.024,080,02

Prestos por pagar en igual fecha - - - 933,600'16

Superavit

1.112,479,86

Considerando conforme todo cuanto se exhibe y se comprueba, esta Comisión entiende procedente la aprobación de la expresada cuenta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.



Presidente

J. Pascual Lillo Oliver

Asistente

J. Jerónimo Macia' Lovel

Interventor

J. Giner Masia' Beiforuz

Secretario

J. Juan Oros Serrano

Dicta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento el dia 26 de Mayo de 1965, a las 19 horas, en segunda convocatoria.

Su la villa de Buñol a las diecinueve horas del dia veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual Lillo Oliver, el concejal don Jerónimo Macia' Lovel, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, asistidos de

mi, el Secretario, don Juan Díez Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto indicado. = Asiste el Fiscales de Fondo don Gines Macia Buñoz. = Justificaron su falta de asistencia los Sres. don José Molina Villalta, y don Antonio Baudela Saupau.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta de las cantidades pendientes de pago que tiene este Ayuntamiento con la Mancomunidad de los Baulos del Zaitilla motivadas por el aumento de tarifa de dicha Mancomunidad y el excesivo incremento de las tarifas de agua potable autorizadas por este Ayuntamiento. Como quiera que consta estas tarifas últimas se ha recurrido ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, el Ayuntamiento, hasta que resuelva este recurso tomó la decisión de continuar pagando el agua al Zaitilla con arreglo a las tarifas antiguas. = Esto ha motivado que la Mancomunidad exija el pago de 329,877'00 pesetas, retrasadas para lo cual después de gestionar verbalmente de la Alcaldía, solo se ha podido conseguir que se vayan pagando en forma aplazada, puesto que caso contrario la Mancomunidad acudiría a su cobro por vía de apremio.

La Corporación acuerda que se proceda al pago de los débitos pendientes de forma aplazada.

Visto el expediente incoado por consecuencia del acuerdo de esta Plenaria del 16 de Septiembre de 1964, de depuración de responsabilidades respecto a la gestión del Agente Ejecutivo, don Ramón Bonet Campello, que fue de este Ayuntamiento.

Cantidad pendiente  
pago por este Ayunt.  
a los Baulos Zaitilla

Expediente responsabi-  
lidad Recaudador Ejec.

tro R. Tomé

Resultando:

1º: Que según consta en el expediente el depositario de este Ayuntamiento, visto las cuentas presentadas por el referido Agente Ejecutivo, referentes al primer scuento de 1964, los valores perjudicados por grado, y estos son los siguientes:

Valores perjudicados en segundo grado

Año 1955 - - - Pesetas - - - 877,63

Año 1956 - - - Id - - - 1783,10

Año 1957 - - - Id - - - 6705,84 = 9366,27

Valores perjudicados en segundo grado

Año 1958 - - - Pesetas - - - 6.959,96

Año 1959 - - - " - - - 7.346,09 = 14306,05

Valores perjudicados en primer grado

Año 1960 - - - Pesetas - - - 8.021,12

Año 1961 - - - " - - - 11719,58

Año 1960- Contrib. especiales - 67331,72 = 87.072,42

Total Valores Perjudicados 110.744,74

2º: Que se notificó al interesado el acuerdo de 16 de Septiembre ppdo., invitándole para que en el plazo de dos meses presentase sus descargos o luciere las alegaciones que estimare pertinentes para defensa de su derecho.: Lo que se hizo al domicilio actual del interesado en la provincia de Las Palmas el 18 de Octubre de 1964

3º: Que el interesado hizo su escrito de alegaciones el 28 de Noviembre del mismo año, teniendo su cubierta en este Ayuntamiento el 9 de diciembre último, centrándolo sus descargos en los conceptos siguientes:

A) Alcantarillado central 1960-A.: Manifiesta que los recibos a nombre de don Carlos Pedro Alzamora no corresponden al interesado por no ser propietario de ninguna finca urbana afectada por la reforma.

B) Recibos constitucionales especiales alcantarillado Orosa.



San Vicente Ferrer. = Hace alusión a que se le ~~cargó~~ por juicio por haberle cargado y descargado unos recibos a virtud de reclamación de los vecinos de la calle.

C.) Débitos de don José Magro Espinosa. Alega el interesado que no procedió en su día contra el mismo por orden expresa del Sr. Alcalde a la sazón y de su miembro de la Corporación, y que percibió el premio que le correspondía del hijo del deudor por lo cual solicita se le descarguen los débitos de este Señor.

D.) Reparto de utilidades de 1945. Reclama por unos trabajos realizados por este concepto la cantidad de 5,000 pesetas, que en el año 1954 le prometió el Sr. Secretario que entonces estaba al frente de la Secretaría y que no le fueron pagados.

E.) Plazos del Estatuto de Recaudación. Alega que en ocasión no se han respetado los plazos del artículo 68 del Estatuto de Recaudación, reclamando los perjuicios que se le han ocasionado por estas demoras.

F.) Gauaderos encajados. = Hace referencia a que se le abonaron determinados premios por este concepto, haciendo reparo a la desigualdad de depósito de los bienes.

G.) Plusvalía 1960. Solicitud se le descargue el recibo n° 38 de don Antonio Pou Salván, calle San Francisco n° 8 por no ser correcto su domicilio.

H.) Recibos nísticas. = Solicitud se le descarguen todos los recibos por arbitrio sobre nística puesto que carecen de señas y a su criterio no debieron ser cargados.

I.) Urbana. = Solicitud se le descarguen en su totalidad porque carecen de las señas concretas de los propietarios los recibos por arbitrio de Urbana.

H.: Que con respecto a los cargos anteriores se producen los hechos siguientes:

A) = En cuanto a los recibos cuyo titular es don Basilio Pedro Alemanora, por la finca de la calle Corazón de Jesús

nº 74, a que se refiere el apartado A) del resultando anterior, se ha podido comprobar que aunque figura la como propietario el interesado en realidad en la fecha en que se confeccionó el padrón, en el año 1960, la titular registral era su esposa doña Elvira Sanchez Pastor.

B.) Que respecto a los recibos de constitución del alcantarillado de la Avda. de San Vicente Ferrer, a que se hace referencia en el párrafo B) del resultando anterior, no aparecen entre los valores perjudicados, puesto que el papel que compone su remesa se le cargo el 30 de Noviembre de 1962, y el 28 de diciembre se le descargo por improcedente.

C.) Que en cuanto a las manifestaciones del Sr. Zouz sobre órdenes verbales recibidas para suspender el procedimiento contra el constituyente don José Magro Espinosa no existe antecedente escrito alguno en este Ayuntamiento, debiendo distinguirse los recibos que por diversas exacciones se incluyen en perjuicio de 1º grado y 2º grado, tratándose de unos inmuebles sujetos a una quiebra cuyos recibos por distintos conceptos fueron notificados a la Junta de la misma y al Juzgado correspondiente.

D.) Que tampoco se le ha imputado ningún perjuicio por recibos referentes al reparto de utilidades de 1948, por lo que la reclamación que formula debe dirigirla a la persona que en su día le prometió la cantidad a que hace referencia, puesto que se trata de trabajos ajenos a la cuestión planteada.

E.) Que asimismo tampoco afecta el expediente de perjuicios de valores que se le imputa lo expuesto en el apartado E) del resultando anterior.

F.) Que igualmente tampoco afecta al expediente presente a cuanto se hace referencia al apartado F) del resultando anterior



5.) Que no tiene perjudicados en 2º grado los ~~partidores~~  
a que se refiere el apartado 5º del resultado 3º, estan  
do incluidos en el primer grado preventivo.

6.) Que los recibos de recargo de Rústica no se extienden  
con las señas de los contribuyentes, sino con la identifica-  
ción de la finca mediante los datos de Catastro, por  
lo que el Ayuntamiento no hace mas que reflejar los  
mismos datos en sus recibos, siendo labor del Recauda-  
dor la investigación del contribuyente, y caso de no ser  
hallado deberá tomar las medidas a que le obliga  
el Estatuto de Recaudación.

7.) En cuanto al mismo apartado del resultado  
anterior se ha de manifestar que cuantas relaciones  
por paradero desconocido ha tramitado el interesado  
se han sido descargados los recibos correspondientes, pu-  
ria la tramitación del oportuno expediente de fallecido.  
Considerando:

1º.: Que procede el descargo de los recibos correspondien-  
tes a don Carlos Sledo Alcaraz por constituciones es-  
peciales de constitución de alcantarrillado referentes a  
la finca de la calle Corazón de Jesús nº 44, por no co-  
responden al titular.

2º: Que en cuanto a los daños que se le han podido  
ocasionar al reclamante por cargar y descargar unos  
recibos, cuyo cargo era improcedente, debe ser objeto de  
otra reclamación si es que persiste el interesado en su  
derecho deiendo cifrar aquellos cuando así lo haga.

3º.: Que respecto a las órdenes vertidas escritas para  
la suspensión de procedimiento, debieron hacerse por orden  
escritas y expresa del Presidente de la Corporación, según  
se desprende de lo dispuesto en el artº 737, apartado 3º  
de la vigente Ley de Régimen Local.

4º.: Que respecto a los recibos de fondo Magro Espinosa  
hay que distinguir los que tiene incluido en perjuicio

de 1º grado (apresamiento) y los de 2º grado (recibos de los años 1957 al 1959 inclusive), importan estos últimos 12.753'42 pesetas, de cuya cantidad ha de depositar el 50 por ciento. - Siendo la responsabilidad de 1º grado meramente preventiva, y en cuanto a la de 2º grado el depósito que ha de realizar el Recaudador del 50 por ciento es sin perjuicio de que la Recaudación ejecutiva y el Ayuntamiento proponga la actuación contra el deudor.

5º: Que las comisiones o premios cobrados por el Recaudador si. Tones del hijo del deudor son improcedentes, por que no se ha realizado el cobro atenzo de quanto dispone el artº 50, del Estatuto de Recaudación vigente de 29 de diciembre de 1948, y artículo 256, apartado 2, del vigente Reglamento de Hacienda Local de 4 agosto de 1952

6º: Que corresponde al recaudador incoar los oportunos expedientes de declaración de partidas faltadas, cuando ha agurado la gestión ejecutiva de cobro sin llegar a obtener la realización de su descubierto, según disponen los artículos 149 y 150 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 diciembre de 1948

7º: Que una vez iniciado el procedimiento de apremio contra cualquier deudor a la Hacienda Local no podrá suspenderse sino en virtud de orden escrita y expresa del Presidente de la Corporación, quien no lo hará si no se cumplen determinadas condiciones que se especifican en el artículo 737, apartado 3º de la Ley de Régimen Local vigente.

Vistos los artículos 737, apartado 3º de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, artículo 50 del Estatuto de Recaudación vigente de 29 diciembre de 1948, artículo 256, apartado 2º del vigente Reglamento de Hacienda Local de 4 de agosto de 1952, ar-



tículos 149 y 150 del referido Estatuto de Recaudación, la Corporación acuerda por unanimidad:

1º: Proceder al desembargo de 11.461'57 ptas, al que fué Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento don Ramón Zoues Campello, por existir error en el recibo extendido a nombre de don Carlos Sledó Aleamona, y por el concepto de contribución especial de alcavarilla-do correspondiente a la finca de Corazón de Jesús nº 44, que debía extenderse a nombre de la esposa del referido Sr. Sledó Aleamona, doña Olvina Sanchez Pastor, por tanto esta cantidad deberá de deducirse de los valores perjudicados en 1º grado imputados por acuerdo de esta Permanente del 16 de Septiembre de 1964.

2º: Se desestiman los restantes desembargos que alega don Ramón Zoues Campello en su escrito de 28 de Noviembre de 1964, por lo cual se mantiene en todas sus partes el acuerdo de esta Permanente de 16 de Septiembre de 1964 en cuanto a los valores perjudicados en 2º grado del expediente de depuración de responsabilidades al referido Recaudador Ejecutivo, excepción hecha del desembargo a que se refiere el acuerdo anterior.

3º: Por tanto corresponde al Recaudador Ejecutivo don Ramón Zoues Campello, las responsabilidades siguientes:

1º: De conformidad con el artículo 301, apartado 2º del Estatuto de Recaudación se consideran incluidos en responsabilidad de grado primero, apercibimiento preventivo pesetas ochenta y siete mil setenta y dos con 42% (-87.072'42)

2º: De conformidad con el artículo 301, apartado 3 del Estatuto de Recaudación le corresponde depositar dijo se consideran incluidas en responsabilidad de segundo grado la cantidad de pesetas veintitres mil seiscientas

setenta y dos con 32% (23.672'32) —————

3º: De conformidad con el artículo 204-2º del Tratado de Recaudación le corresponde depositar el 50% de la cantidad incursa en la responsabilidad de segundo grado a que se refiere el párrafo anterior.

Este depósito no será considerado como pago de la obligación tributaria debiendo proseguirse la actuación del Ayuntamiento contra los deudores.

4º: Se procederá a exigir la efectividad de la responsabilidad mediante el ingreso en depósito de 11.836'16 pts., que le son imputables, notificando este acuerdo al interesado y a la Compañía Española de Crédito y Cau-  
cion, con quien el mismo tenía contratada la garantía de su gestión, en sustitución de la fiura, para que se proceda a la efectividad aludida.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en los que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Tomelloso, se acuerda concedérselas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 Febrero de 1963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

A don Antonio Peña Adsuara, elevación de un piso para fábrica en la calle Cervantes. Renovación licencia concedida en 1961. —————

A don Antonio García Peñalva, construcción de un edificio de planta baja y piso en la calle Clíquet 14.

A doña Dolores Gaudila Planell, distribución de vivienda en planta baja en la calle San Joaquín y Salvador Mas. —————

A don Antonio Gomis Vicente, construir edificio de planta baja y piso en la calle San Jaime. —————

Solicitudes para obras  
construcción.

A don José Salero Péjue, construcción de un edificio de planta baja y piso en la calle San Vicente Ferrer.

Aertura calle sollicitada por don Juan Gómez Espinosa

Con respecto a la petición de don Francisco Gómez Espinosa, para la apertura de una calle particular de 10 metros de anchura, que entrase con la Avenida de Puentas de Oñati, para ceder gratuitamente a vía pública la superficie que ocupa la calle, de acuerdo con los planos que se adjunta, se acuerda visto los informes del Arquitecto Municipal y de la Comisión de Fomento, que se eleve al Pleio esta solicitud con el informe favorable de esta Comisión, teniendo en cuenta que no se considerará como tal calle particular sino vía pública a todos los efectos, condicionada a que cuando tenga que edificar el interesado o quienes adquieran en lo sucesivo, en los terrenos que dén a dicha calle, se obliguen a dotar de los servicios de agua, luz y alcantarillado y demás urbanización, por su cuenta y a su cargo, habida cuenta de que los directamente beneficiados por esta apertura son los propietarios de la calle cuya apertura se concede, puesto que el Ayuntamiento no la tiene prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, por no ser absolutamente necesaria.

Línea calle don M<sup>a</sup> Asens Alfonso y don Julio y don Julio Gallardo Asens, para que se les señale línea en las calles Dr. Augusto Asens y Dr. Ismael Baudela, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal y Comisión de Fomento, se les señalan las mismas de acuerdo con el croquis que se adjunta, línea que deberán aceptar los interesados en la correspondiente ficha.

Finalizado el expediente sobre solicitud de licencia de apertura de industria formulada por don Juan Manuel

Instalación industrial Menarguel Gallardo, y teniendo en cuenta dijo que Juan Manuel Menarguel trae esta corporación informe, según preveue el vigente Reglamento sobre Actividad molesta, insalubres, no ciertas y peligrosas, y visto asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en el presente expediente, y en particular al informe del Sr. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe: —

1.: El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 sobre actividad molesta, insalubres y nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la instalación, siempre que se sujete a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal. —

2.: En dicha zona de emplazamiento y en sus proximidades existen otras actividades análogas que puedan producir efectos adicionales, pero proyectadas en cuotas que alcanzan las inmediaciones de la instalación, en la parte subterránea, se presenta una reclamación suscrita por dos vecinos, no colindantes separados por calle, por cuanto podía autorizarse la instalación aludida en las condiciones que se señalan en el número anterior, indispensables para evitar las posibles molestias; existe una fábrica de calzado contigua y otra de alfombras a cuadros 200 metros. —

Hendidos Auto Vera  
cuadros:

La Corporación se da por enterada del escrito de los herederos de don Antonio Vera en Díaz, en la que opta para dar cumplimiento al compromiso contraido por este Ayuntamiento en escritura de 28 de febrero de 1964 en lo que se refiere a la parcela señalada con la letra B) que debió ser desafectada del uso público de forma que optan los interesados porque se prorrogue un año más el plazo para que el Ayuntamiento lleve a

cabo la desafectación de la citada parcela.  
 Como quiera que el contrato de referencia señala que esta operación debía ser señalada de mutuo acuerdo, se resuelve que pase a informe de la Comisión de Trámite.

3º quinquenio Dieciséis  
 Tafando Hurtado.

Tienda casilla nº 22  
 Plaza Atarazas

Ocupación durante verano Kiosco, Paseo Calvario  
 y demolición posterior del mismo.

Modificación contrato con topógrafo don Fco Serrano.

Se reconoce el tercer quinquenio de su haber al Consejero del Cementerio, don Dieciséis Tafando Hurtado, a contar del 1º Mayo del año en curso.

Se autoriza a don Luis Mas Sledó, la renta de la casilla nº 22 de la Plaza de Atarazas, a favor de don José Mas Sledó, en las condiciones que señala la ordenanza que rige sobre el particular desde 1º Enero del año actual, las cuales deberán comunicarse al interesado junto a la notificación de este acuerdo.

Se concede a Sra. Solores Baudila Mas, la ocupación durante los meses de verano del Kiosco sito en el Paseo del Calvario, de propiedad municipal.

Asimismo se acuerda que el antiguo Kiosco tan pronto como finalice el verano y lo deseue la interesada se proceda a la demolición del mismo, sin más acuerdo.

A propuesta de la Comisión de Gobernación se acuerda adquirir ocho defensas blancas para el personal de la plantilla de la Policía Municipal.

A propuesta de la Comisión de Trámite se acuerda modificar el contrato de prestación de servicios con el topógrafo don Francisco Serrano, de modo que el interesado dedicará un día más de servicio a la semana al Ayuntamiento, es decir cuatro días más mensuales, por lo cual se le incrementará la retribución en mil ptas mas al mes. En consecuencia deberá adaptarse, modificándose las cláusulas 4º y 5º en este sentido. Es decir se obliga a tal visita semanal como mínimo y percibirá como retribución anual la cantidad de 36.000'00 pesetas.

Solicitud Cementerio.

a contar desde el próximo mes de Junio.

Vistas las instancias de varios señores solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe favorable de la Comisión de Educación y Salud, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes:

A don Manuel Alfonso García, el nicho nº 1 de la media parcela nº 2 lindante con la 40, de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A doña Julia Morales Mata e hijos, el nicho nº 2 de la media parcela nº 1 lindante con la 43 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A doña Sofía Sávォ Latomé, el nicho nº 3 de la media parcela nº 1 lindante con la 43 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A don Antonio Gáuvaras Heredia, esposa e hijos, el nicho nº 1 de la media parcela 61, lindante con la 61 duplicada, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A doña Carmela Serrano Monterinos e hijos, el nicho nº 1 de la media parcela nº 59 lindante con la 61 de la calle San Cayetano, propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A don Manuel Galván García e hijos, el nicho nº 1 de la media parcela 112, de la calle San José, propiedad de don Mariano Martínez Saúper.

A don Juan Pastor Lledó e hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela nº 42 lindante con la 44 de la calle Virgen de la Salud propiedad de don Antonio Gaudila Belén.

A don Miguel Romanus Pastor y doña Fuentes Ocaña e



lujos, los nichos numeros 1, 2, 3 y 4 de la ~~izquierda~~ parcela 40 lindante con la 38 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

A don Joaquín Pérez Mauchón, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 39 lindante con la 37 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudela Belén.

## Biblioteca

A continuación se da lectura a la Orden del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de 3 de Mayo del año en curso, que transcriba literalmente dice: "Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.= Síntesis asimismo, el Convenio firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante en el que establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.= Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado:

Primer.: Crear la Biblioteca Pública Municipal de Crevillente (Alicante)= Segundo.: Aprobar el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillente y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.= Tercero Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de Julio de 1958.

La permanente se da por enterada de esta orden con gran satisfacción, acordándose que se ponga en fun-

cionamiento a la mayor brevedad la expuesta  
Biblioteca Pública Municipal.

Sin desfacho extraordinario y previa conformidad  
de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes  
acuerdos:

3<sup>a</sup> certificación obras  
pavimentado

I.= Se aprueba la tercera certificación de obra de  
la obra de pavimentado de la antigua travesía de  
Guillente (calle Ignacio Mal), por un importe de  
326,255,12 pesetas.

H.<sup>r</sup> Júrgenico don  
Pedro Aleuau

II.= Se aprueba el pago de 6.291,00 ptas. al Juzgamiento  
Municipal, don Pedro Aleuau Amoros, por hono-  
rarios de dirección de las obras de alcantarillado de las  
calles Molinos y Peine.

III.= Se acuerda el pago de 6.000'00 ptas. correspon-  
dientes a la cuota a que está obligado el Ayunta-  
miento para sostenimiento del Instituto de Estudios  
de Administración Local.

Construcción 10 aulas  
Colegio "María Ábila"

IV= Tido el proyecto para ampliación de diez aulas  
con la erección de 390 nuevos puestos escolares de  
Bachillerato no oficial en el Colegio Libre Adoptado  
"María Ábila", de esta localidad, redactado por el  
Arquitecto Municipal, don Francisco López Martínez, en  
el que consta el informe favorable de la Oficina Técnica  
de Obras y de la Comisión Informativa de Documento, se  
acuerda conceder la licencia de obras correspondiente  
para llevar a efecto la construcción de las referidas  
aulas, que constituyen un edificio, a instalar en los  
terrenos de propiedad municipal, sito en la calle  
Jorge Juan nº 2, sujetándose a las condiciones gene-  
rales establecidas por esta Permanente para la concesión  
de licencias de obras.

Recurso Vda Guillén

V= Conocida la resolución del Ministerio de la Goberna-  
ción de 11 de los corrientes, por la que se desestima  
el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento,

según acuerdo de 24 de Febrero próximo pasado de esta Permanente, contra acuerdo del consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por el que se desestima la petición de no discriminación como graciabte la pensión, a favor de la pensionista doña teresa López Mol, viuda del que fui funcionario en propiedad de este Ayuntamiento, don Francisco Guillén Mol, se acuerda por unanimidad interponer el recurso protectivo de reposición ante el mismo Departamento Ministerial, por considerar que es lesiva para los intereses municipales la referida resolución.

Pensionistas familia de López y Franciso Románus  
Alfonso y Fr. Románus  
Románus, actualización  
pensiones.

VI: Se da lectura a las resoluciones provisionales de la Dirección Técnica de la Mutualidad de Previsión de Alfonso y Fr. Románus Administración Local, referentes a la actualización de pensiones de los pensionistas de este Ayuntamiento, son Josefa Marazco Guiaco, viuda del Policía Municipal Socio López García, don Francisco Románus Alfonso y don Francisco Románus Románus, y comprobadas las liquidaciones efectuadas, se acuerda reclamar contra las correspondientes a don Francisco Románus Alfonso y don Francisco Románus Románus, por considerar que no se ajustan a derecho. = Con este fin se faculta al Sr. Alcalde don Pascual Lillo Oliver, para que interponga la reclamación correspondiente ante la Mutualidad referida, y con referencia a los referidos pensionistas. =

Aprobación facturas y recibos.

VII: Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por importe de 30.791'80 ptas, cuyo detalle obra en el Registro oficial de facturas.

I no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, estudiándose la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.

*Perez*  
*H2* *7/11* *Cres*

Diligencia: La pongo yo, el secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria a celebrar por esta Permanente el dia 31 de Mayo en primera convocatoria y el dia 2 de Junio en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 938 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

Bruiliente a 4 de Junio de 1965

El secretario



Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento el dia 7 de Junio de 1965, a las 19 horas, en primera convocatoria.

Presidente  
Don Pascual Lillo Oliver  
Asistentes  
D. José Marí Villalba  
D. Antonio Caudela Lempiere  
D. Jerónimo Macía Lores  
Interventor  
D. Gines María Buforn  
Secretario  
D. Juan Orts Serrano

Su la villa de Bruiliente a las diecinueve horas del dia siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Pascual Lillo Oliver, los señores don José Marí Villalba, don Antonio Caudela Lempiere y don Jerónimo Macía Lores, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, asistidos de mi, el Secretario, don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día, al efecto jirado.: Asiste el Interventor de Fondo, don